

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 -- 00505 - 00

En virtud de la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se identifica con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la orden de aprehensión; lo anterior por encontrarse inmovilizado el vehículo de placas BPT - 318, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LUISA FERNANDA HERRERA BARRERA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas BPT - 318, Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Previo a expedir el oficio correspondiente para ordenar al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO LA PRINCIPAL que entregue el vehículo de placas BPT - 318 a la actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013), la interesada deberá presentar ante la secretaría del Despacho copia del acta de inventario de depósito del mentado vehículo donde se corrobore su ubicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con las constancias de rigor.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e47d4efcc277c197a4aef934598820c373416c7e0e2602eac6c2e6f9c59652d**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>